



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA



REGISTRADA BAJO EL N.º 4.942.- /

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra C - N.º 255.202/4 - Fichero N.º 71; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 08655-1, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N.º 4.655 se creó el Programa Municipal de Microcréditos, destinados para la adquisición de herramientas, equipamiento, insumos, mejoras mínimas de infraestructura y aquellos ítems que apruebe la comisión de seguimiento, para el desempeño laboral de oficios independientes y cuentapropistas.

Que dicha Ordenanza establecía que el Programa se financiaría con un fondo económico compuesto por un porcentaje de los recursos provenientes de lo recaudado en concepto de multas que percibe el Municipio.

Que, además, con este fondo se solventaría el programa de asistencia técnica y seguimiento a cargo del DEM el cual garantiza la sustentabilidad económica y social de los emprendimientos.

Que se ha evaluado que, desde su implementación en el año 2014, se otorgaron 123 créditos a emprendedores y emprendedoras de nuestra ciudad, referidos a actividades económicas industriales, comerciales, y/o de servicios, en marcha o en su fase de idea proyecto.

Que el 30% de estos créditos fueron destinados a nuevos emprendimientos que desarrollaron genuinas fuentes de trabajo, impactando favorablemente en el desarrollo económico y social de nuestra ciudad.

Que, analizados los indicadores referidos a la amortización de cuotas y cumplimiento de pago, la tasa de recupero alcanza valores superiores al 90 %, asegurándose la sustentabilidad del programa.

Que en estos tres años de funcionamiento se ha invertido un importante capital inicial, cual se propone que se constituya en un FONDO ROTATORIO, como un instrumento de gestión de los recursos para el desarrollo y sostenimiento de emprendimientos, que cuentan con reducidas posibilidades de acceso a financiamiento. Estos recursos circulan entre el municipio y estos los emprendedores, emprendedoras en forma de créditos. Cuando se produce la devolución de los créditos, los mismos regresan al fondo para generar nuevos préstamos.

Que uno de los principios fundantes de la distribución de créditos que otorga el Fondo Rotatorio, a diferencia del crédito bancario habitual, está basado en la solidaridad y el compromiso de pago de los y las emprendedoras.

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**



Que además se considera, necesario permitir un crecimiento sostenido del Fondo Rotatorio disponiendo de un porcentaje del 10 % de lo recaudado en multas de tránsito para el mismo.

Que dicha modificación surge en consonancia al artículo 12.º de la Ley N.º 26.117 "Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social".

Que la administración de esos recursos deberá realizarla la Subsecretaría de Economía Social y Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Relaciones Internacionales.

Que la creación del fondo que la presente dispone, requiere además, la modificación del artículo 3.º de la Ordenanza N.º 2881 (texto ordenado con Ordenanzas N.º 4.177 y 4.655), considerando la nueva distribución porcentual que se efectúa de los fondos recaudados.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

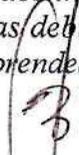
ORDENANZA

Art. 1.º) Modificase el artículo 1.º de la Ordenanza N.º 4.655, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1.º) Créase un FONDO destinado al financiamiento del PROGRAMA MUNICIPAL DE MICROCRÉDITOS denominado "RAFAELA IMPULSA", al cual se afectarán los fondos provenientes de:

- a) El recupero de los préstamos otorgados en cumplimiento de la Ordenanza N.º 4.655, sus cuotas amortizadas, cobradas y las cuotas a vencer de los créditos vigentes.*
 - b) Como mínimo el 10% neto de gastos administrativos para hacer efectivo el cobro, de lo recaudado en concepto de multas de tránsito, que percibe el municipio;*
 - c) La devolución de los créditos otorgados por el fondo en cumplimiento de la presente ordenanza más sus intereses.*
 - d) Por los recursos que destine el Departamento Ejecutivo Municipal según las adecuaciones presupuestarias necesarias.*
 - e) De los subsidios, aportes o préstamos, recibidos por el Municipio para esta finalidad de parte de Organismos Públicos o Privados de carácter Local, Provincial, Nacional o Internacional.*
 - f) De los legados o donaciones que el Municipio reciba para el cumplimiento de este fin.*
- El mencionado fondo podrá incrementarse conforme a los requerimientos presupuestarios de cada año."*

Los fondos indicados en el presente artículo se destinarán al otorgamiento de préstamos a personas debidamente seleccionadas que cumplan requisitos de selección para el fomento del emprendedurismo. Los que se otorguen serán destinados exclusivamente a la compra de


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**



herramientas, equipamiento, insumos, mejoras mínimas de infraestructura y aquellos ítems que apruebe la Comisión de Seguimiento; para el desempeño laboral de oficios independientes y cuentapropistas. Con este fondo se solventará un programa de asistencia técnica y seguimiento a cargo del DEM que garantice la sustentabilidad económica y social de los emprendimientos.

Art. 2.º) A los fines mencionados en el artículo precedente, modifícase el artículo 3.º de la Ordenanza N.º 2.881 (t.o. Ordenanza N.º 4.177 y N.º 4655), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3.º) A los fines de reunir los fondos necesarios para el Fondo Municipal de Empleo, creado en el artículo 1.º se afectará hasta el cuarenta por ciento (40 %) neto de gastos administrativos para hacer efectivo el cobro de lo recaudado por multas de tránsito. Aféctese hasta el cincuenta por ciento (50%) neto de gastos administrativos para hacer efectivo el cobro de lo recaudado, en concepto de multas de tránsito para la ejecución de programas y acciones en materia de tránsito, así como también para el funcionamiento de las áreas involucradas en la organización, el control, la educación y la seguridad vial.”.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal mediante copia del presente. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintiocho días
del mes de marzo del año dos mil
dieciocho.....


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

Rafaela, 13 de Abril de 2018.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza de la ciudad. Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.


MARCOS BERNARDO CORACH
Secretario de Desarrollo Económico, Innovación
y Relaciones Internacionales




Lic. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal